

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE – COMODATO PRECARIO
Demandante	NORA LUZ ALZATE ALZATE
Demandado	GONZALO DE JESUS MEJIA RIOS
Radicado.	05690 40 89 001 2022 00019
Asunto	Inadmite la demanda
Interlocutorio	156

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Luego de examinada la presente demanda VERBAL de RESTITUCION DE INMUEBLE – COMODATO PRECARIO, presentada por la señora NORA LUZ ALZATE ALZATE en contra de GONZALO DE JESUS MEJIA RÍOS, encuentra el despacho que la misma no se ajusta a lo establecido en los artículos 82, 384 y siguientes del Código General del Proceso, por las razones que a continuación se anotaran:

1. Se debe allegar un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble identificado con **matricula inmobiliaria Nro. 026-279** toda vez que el aportado data del 25 de febrero de 2015, por lo cual a la fecha de la presentación de la demanda han transcurrido 7 años, por lo que han podido surgir novedades sobre el predio en cuestión y para efectos de tener una claridad y seguridad jurídica respecto a la titularidad del mismo, es necesario identificar la situación actual del inmueble, con sus anotaciones actuales, si se tienen, por lo cual es imprescindible advertir a la parte actora la importancia de este certificado actualizado.
2. Para determinar la cuantía del proceso, se deberá aportar el avalúo catastral de cada uno de los inmuebles con **Matricula Inmobiliaria 026-22674 y 026-279**, (artículo 26 C.G.P.).

Es por lo anteriormente indicado, que el despacho dispone la inadmisión de la demanda para que se aclare lo señalado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE COMODATO PRECARIO, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que haga las aclaraciones señaladas en la parte motiva de este proveído. So pena de rechazo de la demanda

SEGUNDO: Se reconoce personería para actuar a la Doctora LUZ DEISY VASQUEZ DAVID, identificada con cedula número 43.416.212 y con tarjeta profesional No. 65.055 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido por la señora NORA LUZ ÁLZATE ÁLZATE.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ**

Firmado Por:

**Julio Hernan Robledo Posada
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santo Domingo - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b852ace92de1976b526a71f44142b2e8487b5ef2decf1d42a60ee613973a
4d63**

Documento generado en 09/03/2022 10:13:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**